

abajo, como para las demás Embarcaciones que dan
fondo en él; una vez que el dicho Governador prettierm-
tando el buen Juicial, se Contento solo con separar
del Empleo al dicho D. Julián, atendiendo en esto á
vno. Real seruicio puntualmente, y como el caso de
Piqueria; mayormente quando los Governadores de la
Maraca Cantamana han estado en posesion de nom-
brar, y á mover Alcades de las fortalezas de su distrito
segun les ha parecido Conueniente, y lo han pedido
las ocasiones, como se Justifico en el año de setecientos, y
treintaycinco abundantemente por el dicho D. Fernando
Morcoso, sin observarse en esto la mayor formalidad, y
aprovecharse el Derecho quando en ello se Interessa vno
Real seruicio en assumpto tan serio, y de tanta Graue-
dad como lo es, y deve Contemplarse el de la Conserva^{on}
de las Costas de el Reyno en que es necessario mayor
desvelo por lo mismo que depende de esta conservacion
el Contahener las continuadas Invasiones de los Mo-
ros en que qualquiera parte es de mucha Considera^{on}.
y donde aulta mas leve sospecha no se puede ni deve

